Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
C O M U N I C A

Artítulo 1°.- Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado se reglamente a la mayor brevedad, la ley n° 2984.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

COMUNICACION Nº 160/1998